

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, a quien en adelante se le denominará **UCSG** y la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO**, a quien en adelante se le denominará: **FIDBAN**.

Este convenio se otorga en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL:

- I. La UCSG, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- II. Que de conformidad con sus estatutos tiene por objeto, entre otros: Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de conciencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
- III. Que el Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D., con cédula de ciudadanía N° 0901462853, en su carácter de Rector y representante legal de la UCSG, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos de la universidad y del Acta de Posesión de fecha 17 de agosto de 2021.
- IV. Que el Registro Único de Proveedores de la UCSG, ante el Sistema de Rentas Internas del Ecuador, es 0990149054001.
- V. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Guayaquil – Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena Km. 1.5.

DE LA FIDBAN:

- I. FIDBAN, con CIF G-39846720, y domicilio en la calle Isabel Torres, 21, 39011 Santander (Cantabria), representada en este acto por D. Rubén Calderón Iglesias, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública, de fecha 24 de enero de 2017, ante el Notario de Santander D. Iñigo Girón Sierra, con N.º de Protocolo 205; y compareciendo también, por FIDBAN, D. Diego Lainz, Director General de FIDBAN.
- II. Es una Fundación sin fines de lucro con sede en Santander, España, cuyo objeto principal es conformar, promover y fomentar una Red Internacional de Inversores (locales y extranjeros) y vincularlos con proyectos emprendedores rentables que necesitan financiación con posibles inversores de capital



III. Está dirigida por un Patronato conformado por las siguientes instituciones:

- **Fundación Universitaria Iberoamericana - FUNIBER:** Red Académica Internacional con 20 años de experiencia en la promoción de la formación, proyectos de I+D+i, y proyectos de cooperación a nivel internacional que cuenta con presencia institucional en más de 30 países y representación en 4 continentes.
- **Sociedad para el Desarrollo de Cantabria - SODERCAN:** es una empresa pública adscrita al Gobierno de Cantabria (España) cuyo objetivo es contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial de la región, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, que impulsen la mejora competitiva de las empresas cántabras.
- **Universidad Europea del Atlántico:** universidad española ubicada en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en Santander - España, y persigue dentro de sus funciones formativas estimular la iniciativa emprendedora y la adquisición de competencias transversales en la utilización de las tecnologías más innovadoras, del trabajo en equipo y la planificación de gestión de proyectos.
- **Centro de Investigación y Tecnología de Cantabria - CITICAN:** es un Centro de Investigación orientado a proveer servicios de base tecnológica a empresas y organismos de diferentes sectores para la mejora de su competitividad y eficiencia. Su función es apoyar al desarrollo de la innovación, la creación de nuevos productos, servicios o modelos de negocio, y el establecimiento de mejoras de proceso.

De "LAS PARTES":

"Las Partes" del presente Convenio Marco de Colaboración se encuentran interesados en establecer esta alianza en el ámbito de sus respectivas competencias.

Convencidos de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación para el desarrollo de oportunidades de negocios y de fortalecimiento de sus respectivas capacidades, en un contexto nacional e internacional, mediante la promoción del Capítulo FIDBAN y de las actividades de la UCSG, así como de los proyectos presenta

Objeto

- I. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre "las Partes" que permitan difundir y aprovechar sus capacidades, beneficios y programas que promuevan las oportunidades académicas y de desarrollo, en los contextos nacional e internacional, para el desarrollo tecnológico y la innovación, como parte de la integración del Capítulo FIDBAN.

Modalidades de cooperación

- II. "Las Partes" convienen que las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo conforme a las siguientes:
 - a) Procurar la integración del Capítulo FIDBAN, como instituciones colaboradoras, para el cual se dispondrán de los términos, alcances, objetivos y compromisos entre "las Partes", cuyo objetivo es promover la cultura emprendedora, desarrollo de la capacidad innovadora, fomento al desarrollo empresarial de la región e internacionalización de las empresas.

- b) Difundir convocatorias de rondas inversión y seleccionar aquellos que busquen financiación para su desarrollo, los cuales serán presentados ante inversores provenientes de los Capítulos de FIDBAN presentes en treinta países.
- c) Colaborar en la celebración de rondas de inversión en las que se presentarán los proyectos empresariales previamente seleccionados.
- d) Establecer los mecanismos para la cooperación de transferencia de conocimiento y de tecnología.
- e) Las demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación

Competencia

- III. "Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Convenio Marco, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y la legislación nacional que resulte aplicable.

Financiamiento

- IV. "Las Partes" financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, o de recursos externos a través de financiamientos públicos o privados, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuesta y lo dispuesto por su legislación nacional. En ningún momento la suscripción del presente convenio conlleva alguna obligación económica o financiera de cualquier índole.

Propiedad Intelectual

- V. Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes en su país y el Reino de España.

Responsables

- VI. "Las Partes" designan como responsables operativos de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:
- La **FIDBAN** designa como responsable operativo a: Nombre: D. Diego Laínz Arroyo
Cargo: Director General de FIDBAN email: diego.lainz@fidban.com Teléfono: +34 687 878 886



- La **UCSG** designa como responsable operativo a:
Nombre: Ing. Alejandra García Velásquez
Cargo: Coordinadora de Procesos
Email: maria.garcia62@cu.ucsg.edu.ec
Teléfono: +593 4-222-2024

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden "las Partes", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos de Cooperación Específicos;
- Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio, y
- Cualquier otra función que "las Partes" acuerden
- Los funcionarios designados como responsables, elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio y los comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Relación Laboral

- VII. El personal designado por cada una de "las Partes" para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Responsabilidad Civil

- VIII. "Las Partes" se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

Solución de Controversias

- IX. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por "las Partes", a través de los responsables designados para ello.

"Las Partes" firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Marco de Cooperación.

Disposiciones Finales

- X. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su subscripción conjunta y tendrá una duración de tres años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de "las Partes", con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a las contrapartes. Su cese no

interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar, salvo en casos de parecer contrario por "las Partes".

- XI. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "las Partes", formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para ello.
- XII. Cualquiera de "las Partes" podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en Guayaquil, el 19 de noviembre de dos mil veinticinco, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo los dos, textos igualmente auténticos.

POR "UCSG"



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector

POR "FIDBAN"



D. Rubén Calderón Iglesias
Apoderado Legal

POR "FIDBAN"



D. Diego Lainz
Director General FIDBAN